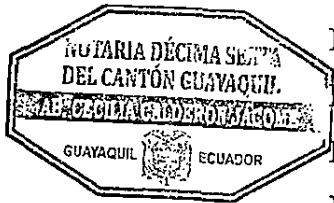


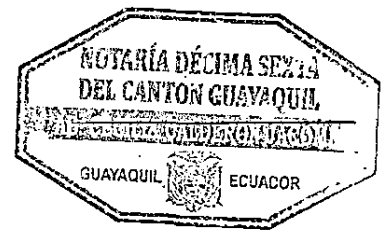
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. * < 2.015 > *
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
PUBLICITARIA T3 S.A., QUE LA
INTEGRAN LAS SIGUIENTES
PERSONAS: LA SEÑORA MARÍA
FERNANDA CENTENO ANDRADE Y
LA SEÑORA MARÍA LORENA
CENTENO ANDRADE.-----
CUANTÍA: US\$ 800,00.-----



En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, el treinta de marzo del dos mil quince, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Décima Sexta de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: a) La señora MARÍA FERNANDA CENTENO ANDRADE, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, b) La señora MARÍA LORENA CENTENO ANDRADE, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. - Bien instruidas de la naturaleza y efectos de esta escritura pública a la que concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que se eleve a

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil



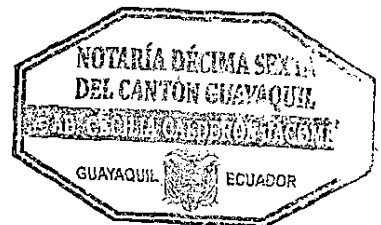
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA**
2 **NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su
3 digno cargo, sírvase insertar una de Constitución de
4 Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas y
5 estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de
7 esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad de
8 constituir una compañía anónima: a) La señora **MARÍA**
9 **FERNANDA CENTENO ANDRADE**, por sus propios y
10 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, domiciliada en
12 el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, b) La
13 señora **MARÍA LORENA CENTENO ANDRADE**, por
14 sus propios y personales derechos, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciada,
16 ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón, de
17 tránsito por esta ciudad; hábiles en cuanto en derecho se
18 requiere para contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
19 compañía que se constituye mediante esta escritura se
20 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
21 normas del Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables
22 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
23 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
24 **DENOMINADA PUBLICITARIA T3 S.A.; CAPÍTULO**
25 **PRIMERO: Denominación, Finalidad, Duración y**
26 **Domicilio.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-**
27 Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, la Compañía que se
28 denominará **PUBLICITARIA T3 S.A.**, la misma que se

1 regirá por las normas en cuestión.- **ARTÍCULO**
2 **SEGUNDO: Objeto Social.-** La Compañía tendrá por
3 objeto dedicarse a: 1) La explotación y desarrollo de
4 estrategias de imagen, comunicación global y marketing; 2)
5 Prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda
6 pública o privada, a través de la prensa escrita, radio,
7 televisión, películas cinematográficas, carteles, vallas,
8 impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para
9 tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados o
10 cerrados, en la vía pública y en distintos medios de
11 transportes para entidades públicas como privadas, para lo
12 cual podrá promover, crear o elaborar los videos, dibujos,
13 diseños artísticos, diseños publicitarios y promociones que
14 estime necesarios; 3) Adquirir y negociar con terceros,
15 pautas y espacios de cualquiera de los medios publicitarios
16 y/o para publicidad; 4) Prestar servicios de asesoría en los
17 campos, publicitario, investigación de mercado, tele-
18 mercadeo, organización de eventos y relaciones públicas; y,
19 5) La promoción y organización de toda clase de eventos
20 sociales, artísticos, nacionales e internacionales. Para
21 cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos y
22 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
23 relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-**
24 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
25 cincuenta años, los cuales se contarán a partir de la
26 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
27 Mercantil de esta ciudad.- **ARTÍCULO CUARTO:**
28 **Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es en

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

50 años

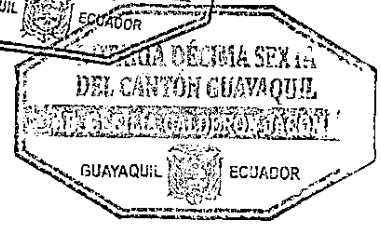


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, y podrá
2 establecer agencias y sucursales en todo el territorio
3 ecuatoriano o en el extranjero inclusive.- **CAPÍTULO**
4 **SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y los**
5 **Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.- El**
6 **Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS**
7 **Dólares de los Estados Unidos de América, dividido, en**
8 **OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de**
9 **un valor de un Dólar cada una, el mismo que podrá ser**
10 **aumentado, según decisión adoptada por la Junta General**
11 **de Accionistas conforme a la Ley.- ARTÍCULO SEXTO:**
12 **De las Acciones.- Las acciones estarán numeradas de**
13 **la CERO CERO UNA hasta la OCHOCIENTOS**
14 **inclusive, las mismas que serán firmadas por el**
15 **Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.-**
16 **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.- Si una acción o**
17 **certificado provisional se extraviare, deteriorare o**
18 **destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa**
19 **publicación efectuada por la Sociedad, por tres días**
20 **consecutivos, en uno de los diarios de mayor**
21 **circulación en el domicilio de la misma. Una vez**
22 **transcurrido treinta días a partir de la última publicación,**
23 **se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir**
24 **uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos**
25 **los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**
26 **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.- Cada acción es**
27 **indivisible y da derecho a un voto en proporción a su**
28 **valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia,**

1 cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
2 Juntas.- **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las
3 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
4 Accionistas, donde se registrarán también los trasposos
5 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO: Certificados Provisionales.-** La Compañía
7 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
8 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se
9 les dará a los accionistas, certificados provisionales y
10 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas**
11 **acciones.-** En la suscripción de nuevas acciones por
12 aumento de capital en general, se preferirá a los
13 accionistas existentes en proporción a sus acciones,
14 según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y
15 uno de la Ley de la materia.- **ARTÍCULO**
16 **DUODÉCIMO.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La
17 Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la
18 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
19 conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la
20 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: Del**
21 **Gobierno y de la Administración de la Compañía.**
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.-** El
23 gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta
24 General, que constituye su órgano supremo. La
25 administración de la Sociedad se ejecutará a través del
26 Presidente y del Gerente General en forma individual,
27 de acuerdo a los términos que se indican el presente
28 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 **General.-** La Junta General la componen los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La
4 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
5 año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
7 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
8 Gerente General a los accionistas por la prensa, en
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
11 por lo menos al fijado para la reunión y con los demás
12 requisitos establecidos por la ley. Las convocatorias
13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
14 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General**
15 **Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá
16 extraordinariamente en cualquier tiempo previa
17 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
18 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
19 represente por lo menos el veinticinco por ciento del
20 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
21 la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de instalación.-** Para
23 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
24 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
25 número de accionistas que represente por lo menos la
26 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
27 una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
28 doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la

1 misma que contendrá la advertencia de que habrá
2 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación en**
4 **Juntas Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a
5 las Juntas Generales por medio de representantes
6 acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se
8 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
10 de la compañía, para considerar los asuntos especificados
11 en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
12 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
13 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
14 de acuerdo con la convocatoria. La Junta General
15 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción
16 de los administradores y más miembros de los
17 organismos de administración creados por el estatuto,
18 aun cuando el asunto no figure en el orden del día.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de**
20 **la Junta General.-** Dirigirá las Juntas Generales el
21 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
22 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o
23 Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **PRIMERO: Orden del día.-** En las Juntas Generales
25 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
26 específicamente se hayan puntualizado en la
27 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
28 **Acuerdos y Resoluciones de Junta General.** Todos

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil



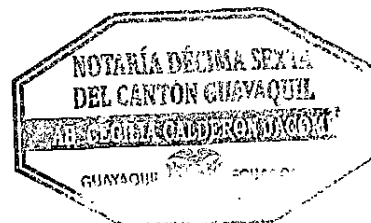
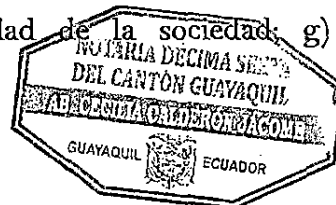
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
2 tomarán por simple mayoría de votos, en relación al
3 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
4 casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor
5 proporción, las resoluciones de la Junta General son
6 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.-** Al
8 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
9 se concederá un receso para que el Gerente General en
10 su calidad de Secretario, redacte un acta resumen de
11 todos los acuerdos y resoluciones adoptadas, con el
12 objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por
13 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos,
14 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
15 Junta General serán firmadas por el Gerente General-
16 Secretario o por quien haya hecho sus veces en la
17 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
18 Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
19 **Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
20 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
21 del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
22 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos**
24 **societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente su
26 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada;
27 reactivación en caso de proceso de liquidación,
28 convalidación, aumento de capital y en general, cualquier

1 modificación del Estatuto de la compañía, habrá de
2 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
3 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
4 de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria
5 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
6 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
7 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
8 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
9 Junta General así convocada se constituirá con el número
10 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
11 puntos antes mencionados, debiendo expresarse este
12 particular en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta**
14 **General.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
15 o Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y
16 al Gerente General. Quienes durarán cinco años en el
17 ejercicio de sus funciones pudiendo además ser
18 reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o
19 más comisarios quienes durarán hasta dos años en sus
20 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
21 deberán ser presentados con el informe del o los
22 comisarios en la forma establecida en el artículo
23 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
24 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las
25 utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del
26 capital social de la Compañía; f) Autorizar la
27 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título,
28 de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g)

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Séxta
del Cantón Guayaquil



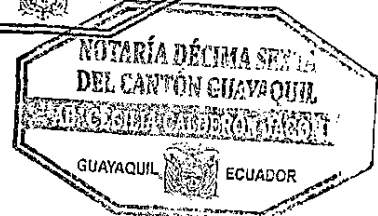
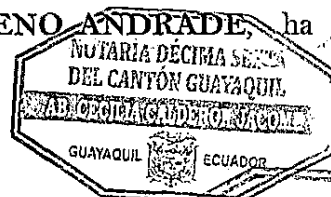
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 Acordar la disolución y/o liquidación de la Compañía,
2 antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de
3 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
4 Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su
5 consideración de conformidad con el presente Estatuto;
6 y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley
7 o vía Reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SÉPTIMO: Del Presidente y del Gerente General.-**
9 Son atribuciones del Presidente y del Gerente General:
10 a) Ejercer individualmente la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
12 con poder amplio, general y suficiente los
13 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
14 la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
15 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
16 en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
17 gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
18 responsabilidad, aperturar y manejar cuentas corrientes,
19 así como efectuar toda clase de operaciones bancarias,
20 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
21 cambio, avales y en general, todo tipo de documentos
22 civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f)
23 Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las
24 formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios
25 generales, y especiales, previa la autorización de la Junta
26 General en el primer caso, dirigir las labores del
27 personal y dictar los Reglamentos respectivos; g)
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

1 General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad,
2 archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la
3 buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjunta
4 o individualmente los títulos acciones de la Compañía; y, j)
5 Las demás atribuciones que les confieren la Ley, los
6 Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta,
7 ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será
8 reemplazado por el Gerente General y viceversa,
9 quienes a su vez tendrán las mismas facultades que el
10 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
11 **Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son
12 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
13 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 la materia.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO NOVENO.- Disolución y liquidación.-** La
16 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
17 de Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará
18 como liquidador el Presidente o el Gerente General.-
19 **CLÁUSULA TERCERA: Declaración con Juramento.-**
20 **Suscripción del Capital Social.-** La señora **MARÍA**
21 **FERNANDA CENTENO ANDRADE**, ha suscrito
22 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y
23 **nominativas de un Dólar** de los Estados Unidos de
24 América, cada una y ha pagado el cien por ciento del
25 valor de las mismas; conforme constará en la cuenta
26 corriente que la compañía aperturará a su nombre en
27 cualquiera de las entidades financieras autorizadas; y, la
28 señora **MARÍA LORENA CENTENO ANDRADE**, ha

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un
2 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una y
3 ha pagado el cien por ciento del valor de las mismas;
4 conforme constará en la cuenta corriente que la compañía
5 aperturará a su nombre en cualquiera de las entidades
6 financieras autorizadas.- **CLÁUSULA CUARTA:** Los
7 comparecientes acuerdan expresamente nombrar como
8 Presidente de la Compañía, a la señora **MARÍA LORENA**
9 **CENTENO ANDRADE**; y, así también se acuerda nombrar
10 como Gerente General de la Compañía, a la señora **MARÍA**
11 **FERNANDA CENTENO ANDRADE**. Para tales efectos,
12 entre ambas se extenderán los respectivos nombramientos.-
13 **CLÁUSULA QUINTA:** Queda expresamente autorizado
14 el Abogado Rolando Ludeña Ocampo, Matrícula número
15 cero nueve guion dos mil cinco guion ciento ochenta y
16 tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura,
17 para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas correspondientes al íter constitutivo,
19 hasta obtener la aprobación y registro de esta
20 Compañía.- Agregue usted señora Notaria, las demás
21 formalidades de estilo para el perfeccionamiento del
22 presente instrumento.- Es Justicia.- (Firma) Abogado
23 Rolando Ludeña Ocampo, matrícula número cero nueve
24 guion dos mil cinco guion ciento ochenta y tres del Foro
25 de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **Hasta Aquí la**
26 **Minuta.**- Es copia.- En consecuencia las comparecientes
27 se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que
28 de conformidad con la Ley queda elevada a escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2015 04:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690643
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915791081 LUDENA OCAMPO ROLANDO SALVADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PUBLICITARIA T3 S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/04/2015 04:48 PM

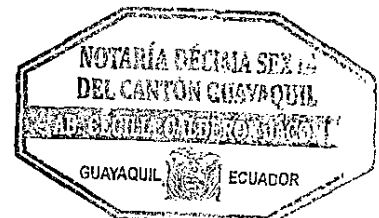
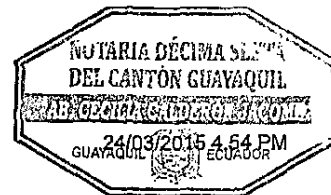
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Séxta del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.- -

Maria Fernanda Centeno Andrade

MARÍA FERNANDA CENTENO ANDRADE
C. C. No. 0914720685
C. V. No.

Maria Lorena Centeno Andrade

MARÍA LORENA CENTENO ANDRADE
C. C. No. 0908739626
C. V. No.

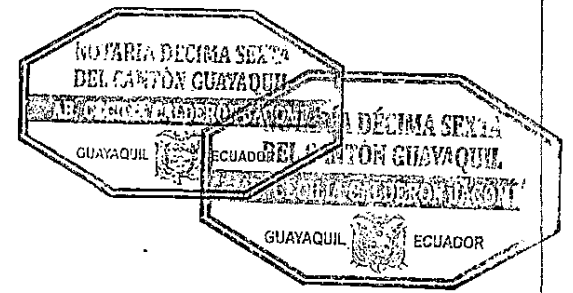
Cecilia Calderon Jacome

AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE *Primero* TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

NOTARIA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR
Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.701
FECHA DE REPERTORIO:01/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:08:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PUBLICITARIA T3 S.A.**, de fojas 26.672 a 26.692, Registro Mercantil número 1.356. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PUBLICITARIA T3 S.A.**, a favor de **MARIA FERNANDA CENTENO ANDRADE**, de fojas 11.861 a 11.863, Registro de Nombramientos número 3.984.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **PUBLICITARIA T3 S.A.**, a favor de **MARIA LORENA CENTENO ANDRADE**, de fojas 11.864 a 11.866, Registro de Nombramientos número 3.985.-

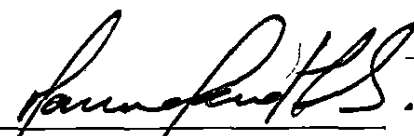
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA 2

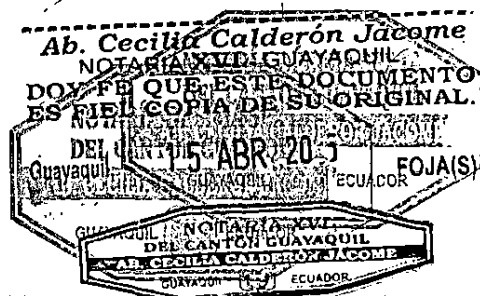
RAZCADERA 3

RAZCADERA 4

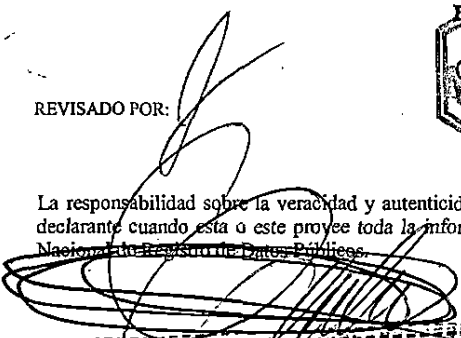

Ab/ Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de abril de 2015

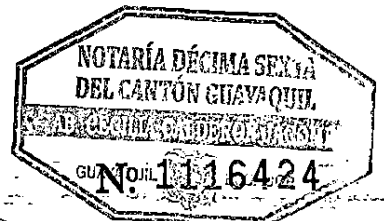
REVISADO POR:





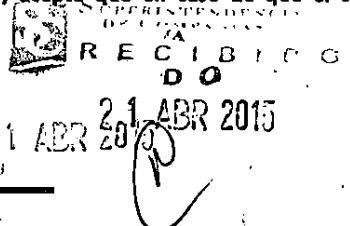
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este proyecte toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 15 ABR 2015 FOJA(S)



pediente - DG
Exp # 702010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PUBLICITARIA T3 S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PUBLICITARIA T3	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. RODRIGO CHAVEZ	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE: TORRE 3	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PARQUE CIUDAD COLÓN	OFICINA No.: 202	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 390 4175	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: publicitariaT3@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 988929843	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL TEMPLO MORMÓN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA CENTENO ANDRADE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914720685			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1</p>	
		<p>HORA: 27 ABR 2015 15:22</p>	
		<p>Receptor: <i>Roberto Jorge Castelli</i></p>	
		<p>Firma: <i>[Handwritten Signature]</i></p>	



Factura No. 148-001-000103193
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 17/03/2015

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte,
 Av. Nohim Isolas B. Y Miguel H.
 Alcazar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONIX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0968599020001
 COPIA: EMISOR

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garzota Mz 47, sector 3, Teléfono: 2628600

No. de Control: 130123719-38
 Valor a pagar: 45.70
 Fecha de Vencimiento: 30/03/2015

202

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1301237-7 FEDERAL MAR S.A
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401301237 Cédula / R.U.C.: 0991401369001 Código Postal:
 Dirección servicio: MZ # 274, SOL # 1 02 202 EDIF.EMPR # 3 CIUDAD COLON
 Plan/Geocódigo: 84 99-02-068-1370 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Media Tension) 17/03/2015 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ayacucho
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1143264-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 11/02/2015 Hasta: 13/03/2015 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

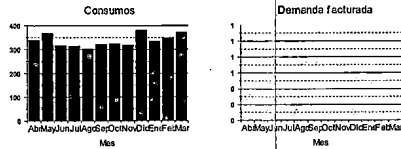
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	8568.00	8204.00	37	kWh	32.41

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía		kWh
Demanda		dKw

VALOR CONSUMO: 32.41
 COMERCIALIZACION: 2.83
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 35.24
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 1.67
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.67
TOTAL SE Y AP (1): 36.91

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



Factura No. 148-001-000103193
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 17/03/2015

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte,
 Av. Nohim Isolas B. Y Miguel H.
 Alcazar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONIX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0968599020001
 COPIA: EMISOR

SUMINISTRO: 1301237-7
 FEDERAL MAR S.A
 No. de Control: 130123719-38
 Valor a pagar: 45.70

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando a www.electricaguayaquil.job.ec Puede pagar con cheque certificado a nombre

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009
 Impreso por POUSSIN P.I.C.A. S.A. - Telf: (04) 2560733, Duque (04) 2560194, Quito - RUC: 0968599020001 - Adj: 1122

Factura No. 148-001-000103193
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016
 Fecha de Emisión: 17/03/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1301237-7 Cédula / R.U.C.: 0991401369001
 FEDERAL MAR S.A
 No. de Control: 130123719-38
 Dirección servicio: MZ # 274, SOL # 1 02 202 EDIF.EMPR # 3 CIUDAD COLON

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.48
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.79

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	36.91
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.79
TOTAL (1 + 2 + 3):	45.70

Pagar hasta: 30/03/2015

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



1295

RECAUDACIÓN

Yamilah

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/APR/2015 13:58

Usu: omontalvar



Remitente: No. Trámite: -
MARIA FERNANDA CENTENO ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA E EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO , CESION DE
ESPACIO .

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =